

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 62 del Proyecto de ley PL 293 DE 2023S "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la vejez", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 62. PARTICIPACIÓN DE LOS(LAS) AFILIADOS(AS) EN EL CONTROL DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS.** Los(as) afiliados(as) y accionistas de las entidades administradoras elegirán el (la) Revisor (a) Fiscal para el control de la administración del respectivo fondo. Los(as) afiliados(as) tendrán como representantes en la junta directiva a los miembros independientes, un(a) representante del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo y un(a) representante del ~~los afiliados~~ Componente de Prima Media. Al menos uno de estos representantes de los/as afiliados/as será una mujer. Estos miembros junto con el (la) revisor (a) fiscal velarán por los intereses de los(as) afiliados(as) y su elección y ejercicio se reglamentará por parte del Gobierno Nacional.

Cordialmente.

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

## JUSTIFICACIÓN

La participación en las Juntas Directivas de las Entidades Administradoras son el mecanismo para el control y la toma de decisiones importantes para asegurar el desempeño mínimo de estas entidades. La modificación propuesta pretende promover medidas para garantizar la participación de sujetos de especial protección como lo son las mujeres. Igualmente, su participación es importante por tres razones. Primera, la brecha de participación que afecta a las mujeres y que les impide incidir en procesos decisorios de naturaleza pública. Segunda, la discriminación contra las mujeres se acentúa por razones de edad; así, las mujeres de edad sufren mayores prejuicios y discriminación que otros grupos poblacionales (Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, 2010). Tercero, la brecha salarial y, por ende, en el acceso a una pensión de las mujeres (López Rodríguez, 2019).